

Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Ley X- N°72

RESOLUCION PRESIDENCIA N° 02/2022

VISTO:

La Ley X N° 72 de la Honorable Legislatura del Chubut, El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 6°, Artículo 16°, Artículo 18°, Artículo 33°, Artículo 48°, inciso B), Artículo 49°, Artículo 71°, de la mencionada Ley,

El Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut y, en particular, lo señalado en el Artículo 6, Artículo 7, Artículo 8, Incisos A), B), C) y D), Artículo 52, inciso A), Artículo 53, incisos F), G), del mencionado Estatuto Social,

La Resolución CPA CHUBUT N° 01-2021 “Comisión de División del Patrimonio del Colegio Profesional Ley X N°2” y, en particular, lo señalado en el Artículo 1°, Artículo 2°, de la mencionada resolución,

Y CONSIDERANDO:

Que el CPIA ya contaba con matriculados del padrón de Agrimensura en condición de vitalicios,

Que aún no se ha podido acceder a los documentos oficiales del padrón de matriculados de la Agrimensura y la condición que revestían en el Ex CPIA,

Que algunos matriculados revisten la condición para ser vitalicios,

Que se creó una **Comisión de División del Patrimonio del Colegio Profesional Ley X N°2** para recuperar el patrimonio documental entre otros, con el Ex CPIA,

Que se asume válida la lista de matriculados en condición de pasar a vitalicio según mail enviado por casilla de correo tesoreria.agrimensurachubut@gmail.com,

Que siendo esta última lista, la única documentación con la que dispone el CPA Chubut para identificar a los matriculados en condición o que ya revestían condición de vitalicios,

Que el Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut en su Artículo 8°, inciso D), define la condición de vitalicio, pero, no define los derechos y atribuciones adquiridos a partir de ser nombrado como tal,

POR ELLO:

Conforme lo previsto en el Artículo 41°, inciso G), del Estatuto Social del Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

EI PRESIDENTE DEL COLEGIO PROFESIONAL DE AGRIMENSURA DE LA PROVINCIA DEL CHUBUT RESUELVE:

Artículo 1°: Revalidar la condición de vitalicia o, pasar a condición de vitalicia a las matrículas N° 130, 135, 151, 163, 172, 174, 183.

Artículo 2°: Esta resolución, tendrá vigencia desde el día 13 de agosto de 2022.

Artículo 3°: A partir de su condición de vitalicio, los matriculados no abonaran la matrícula correspondiente.

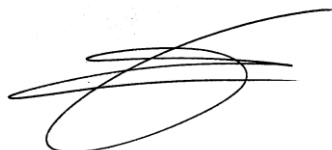
Artículo 4°: Los matriculados que hayan pagado la primera cuota de matrícula del 2022 y, hayan pasado a condición de vitalicio según Artículo 1°, se dejará dicho monto a cuenta para labores profesionales. No obstante, si tuvieren montos de matrícula adeudados previamente deberán regularizarlos.

Colegio Profesional de Agrimensura de la Provincia del Chubut

Ley X- N°72

Artículo 5°: Los matriculados que hayan pagado la primera cuota de matrícula del 2021 y, hayan pasado a condición de vitalicio según Artículo 1°, que no estén en el ejercicio de labores profesionales, podrán optar por solicitar el reintegro del monto de la cuota respectiva.

Artículo 6°: REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Agrim. PABLO GABRIEL GARCIA
Secretario CPA CHUBUT



Agrim. ALEJANDRO ALAVON AUSTÍN
Tesorero CPA Chubut



Mgtr. Ing. Agrim. JORGE GUILLERMO O'CONNOR
Presidente CPA Chubut

Rawson, Chubut, 13 de agosto de 2022.